

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	SOFIA DUFFAY AGUDELO DE MARIN
Demandado	LUIS RODRIGO MARIN MARIN
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2013– 00706- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio No. 613
Decisión	Termina por Pago de la Obligación

En el presente trámite ejecutivo por alimentos promovido por SOFIA DUFFAY AGUDELO DE MARIN en contra de LUIS RODRIGO MARIN MARIN, se da la terminación del proceso teniendo en cuenta que a la fecha ya se canceló el valor correspondiente por concepto de alimentos adeudados, conforme se desprende de la liquidación del crédito presentada por este Despacho, la que arrojó un saldo en favor del demandado de \$148.897 al mes de agosto de 2021.

Fuera de esto se condenó en costas al demandado, señalándose como agencias en derecho la suma de \$150.000.

Así las cosas, con el mencionado saldo en favor del ejecutado, se cancelarían las costas procesales señaladas en favor de la ejecutante.

El pago acreditado de la deuda alimentaria según los descuentos efectuados, da lugar a tener por terminado por pago el proceso procediendo al levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado en contra del ejecutado LUIS RODRIGO MARIN MARIN.

Sin embargo, la parte demandante solicita se mantengan las retenciones al demandado, solicitud a la que este Despacho accederá, pero solamente en el monto de la cuota señalada a cargo del alimentante, esto es: la suma de \$412.376 mensuales, cifra que se incrementará en enero de cada año conforme al incremento que sufra el Índice de Precios al Consumidor.

Por lo tanto, aquellos porcentajes que sean retenidos con posterioridad al presente auto que no correspondan a la cuota alimentaria, le serán devueltos al demandado LUIS RODRIGO MARIN MARIN; además, se le continuará entregando a la demandante SOFIA DUFFAY AGUDELO DE MARIN la cuota alimentaria arriba enunciada.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente trámite Ejecutivo por Alimentos promovido por SOFIA DUFFAY AGUDELO DE MARIN en contra de LUIS RODRIGO MARIN MARIN, por pago de la obligación.

SEGUNDO: Continuará el obligado realizando las correspondientes consignaciones por concepto de cuota alimentaria en favor de la demandante SOFIA DUFFAY AGUDELO DE MARIN, con las retenciones que se continúen efectuando en la cuenta de este Despacho, o en su defecto como las partes a bien lo acuerden. Ofíciase al Pagador a fin que modifique la medida de embargo.

TERCERO: Aquellos porcentajes que sean retenidos con posterioridad al presente auto que no correspondan a la cuota alimentaria, le serán devueltos al demandado LUIS RODRIGO MARIN MARIN; además, se le continuará entregando a la demandante SOFIA DUFFAY AGUDELO DE MARIN la cuota alimentaria arriba enunciada.

CUARTO: Una vez notificada y ejecutoriada esta actuación, pase el expediente al archivo previa anotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0811088f4627deb749f949f66011274076cb4fbd189784631cdacc
bd392ebbaa**

Documento generado en 25/08/2021 09:17:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>